



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 122

Miércoles 04 de julio de 2018

TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2018



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Ñíguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 122

Mesa Directiva:

Presidente

Dip. Roberto Carlos López García [PRI]

Vicepresidente

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros [MORENA]

Primera Secretaria

Dip. Daniela Díaz Durán [PRD]

Segunda Secretaria

Dip. Eduardo García Chavira [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 04 de julio de 2018.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 08:25 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 4 de julio de 2018. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaria pasar lista de asistencia y se sirva informar a esta Presidencia la existencia del quórum,

Segunda Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

Alcántar Baca Jeovana Mariela, Ávila González Yarabí, Castro Calderón Mercedes Alejandra, Campos Vargas José Felipe, Cedillo Hernández Ángel, la de la voz [Chávez Flores María Macarena], Cortés Mendoza César Alfonso, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Díaz Durán Daniela, García Chavira Eduardo, García Maldonado Jesús Remigio, González Mendoza Marco

Antonio, Gómez Trujillo Héctor, Herrera Aguirre Eugenia, Hernández Ñíguez Adriana, Lázaro Medina Wilfrido, Lazo de la Vega de Castro Cecilia, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Núñez Aguilar Ernesto, Osorio Álvarez Elena, Ochoa Vázquez Sergio, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Rendón López Donovan, Reyes Barriga Hugo Cuauhtémoc, Sánchez Murillo María Guadalupe, Silva Rosas Judith Adriana, Trejo Trejo Rogelio, Vargas Franco Esperanza, Victoria Ramírez Mariana, Zepeda Ontiveros Enrique.

Le informo, Presidente: Tenemos veintinueve diputados en asistencia; tenemos quórum.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primera Secretaria:

Buenos días.

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día
miércoles 4 de julio de 2018.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 121, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del año 2018.
- II. Lectura del Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de junio de 2018.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión remite a esta Soberanía pronunciamiento a través del cual se condena enérgicamente la política migratoria del Gobierno de los Estados Unidos de América de separar niñas, niños y adolescentes de sus madres y padres en los centros de detención.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión remite a esta Soberanía acuerdo a través del cual se exhorta a los Congresos locales a homologar sus Códigos Penales, en materia del delito de pedestria.
- V. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado remite a esta Soberanía el Informe sobre la reestructura del financiamiento contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, que se llevó a cabo el 7 de junio de la presente anualidad.
- VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado remite a esta Soberanía acuerdo por el que solicita se proponga una iniciativa de decreto que modifique el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 383.
- VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente de la Mesa Directiva informa de la reincorporación a sus funciones de diversos diputados propietarios a la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.
- VIII. Lectura de la Declaratoria correspondiente al Decreto 403, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de sistema penitenciario.
- IX. Lectura de la Declaratoria correspondiente al Decreto 425, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de fuero.
- X. Lectura de la Declaratoria correspondiente al Decreto 584, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se adicionan diversos párrafos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia presupuestaria de la UMSNH.

- XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo; y 83 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Esperanza Vargas Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción XIII al artículo 2°; y se adiciona la fracción VII al artículo 8° de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Roberto Maldonado Hinojosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eugenia Herrera Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Ley para la Administración de la Justicia Cívica en el Estado de Michoacán, presentada por el diputado José Felipe Campos Vargas, integrante de la Representación Parlamentaria.
- XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, presentada por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 3° del Decreto Legislativo Número 124, aprobado por la LXXII Legislatura, por el que se instituye el otorgamiento de la Medalla *Michoacán al Mérito Docente*, elaborado por la Comisión de Educación.
- XVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- XIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 416 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial; del Código Electoral; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; de la Ley de Derechos Humanos; y de Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; de Justicia; Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán; Jurisdiccional; y de Puntos Constitucionales.
- XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se concede licencia al ciudadano Juan Figueroa Gómez para separarse al cargo de Diputado a la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.
- XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa de Decreto mediante la cual se adicionan los artículos 91 bis, 91 ter, 91 quáter, 95 bis, 95 ter, 95 quáter y 95 quinquies, y se reforma el artículo 97 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

- XXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3° y 14 de la Ley de Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.
- XXIV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en uso de sus facultades, reforme a la brevedad posible los reglamentos y demás ordenamientos pendientes de armonizarlos con el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, presentada por el diputado Roberto Carlos López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta o recomienda al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a incluir diversos aspectos en la legislación única en materia procesal familiar, presentado por la diputada Elena Osorio Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XXVI. Lectura del Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Comisión Forestal del Gobierno del Estado para que, en el uso de las atribuciones que le concede la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán, informe a esta Soberanía sobre la explotación de tierra de monte y hoja, presentado por las diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 121, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe de inasistencias de los diputados integrantes de esta Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de junio 2018.

Segunda Secretaria:

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los congresistas integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de junio del año 2018.

Fecha de sesión:

6 de junio de 2018 (Sesión ordinaria): Asistieron a sesión 38 diputados. Faltando a la sesión la diputada De la Torre Torres Rosa María.

12 de junio 2018 (Sesión solemne): Asistieron a sesión 36 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados Mendoza Guzmán Mario Armando, Ávila González Yarabí y Osorio Álvarez Elena.

12 de junio de 2018 (Sesión ordinaria): Asistieron a sesión 36 congresistas. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados Mendoza Guzmán Mario Armando, Ávila González Yarabí y Osorio Álvarez Elena.

20 de junio de 2018 (Sesión ordinaria): Asistieron a sesión 36 diputados. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados González Mendoza Marco Antonio, Cedillo Hernández Ángel y Hernández Íñiguez Adriana.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Eduardo García Chavira
*Segunda Secretario
de la Mesa Directiva*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Primera Secretaria:

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Comunico a usted que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó el siguiente Pronunciamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, condenando enérgicamente la política migratoria del Gobierno de los Estados Unidos de América:

PRONUNCIAMIENTO

Primero. Condena enérgicamente la política cruel e inhumana del Gobierno de Donald Trump de sepa-

rar niñas, niños y adolescentes de sus madres y sus padres en los centros de detención de los Estados Unidos de América y vulnerar sus derechos humanos.

Segundo. Solicita al Gobierno de la República considerar la posibilidad de retirarse de cualquier esquema de cooperación bilateral con los Estados Unidos de América en materia de migración, combate al terrorismo y lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en tanto el presidente Donald Trump no se conduzca con el respeto que merecen las personas migrantes.

Tercero. Hace un llamado a la comunidad internacional, a los organismos internacionales defensores de los derechos humanos y de la niñez a condenar la reclusión y separación de niñas, niños y adolescentes, y abogar por detener la cruel e inhumana política migratoria de los Estados Unidos de América.

Cuarto. Solicita a nuestros representantes ante organismos y parlamentos internacionales para que, en uso de todos los recursos diplomáticos, impulsen las medidas necesarias para detener la política de segregación de niñas y niños migrantes impulsada por Donald Trump.

Quinto. Acuerda realizar un llamado a cada uno de los integrantes del Congreso de los Estados Unidos de América para que detengan la acción inhumana y criminal de separar a las familias migrantes, tomando en consideración el interés superior de la niñez y privilegiando el respeto a los derechos humanos.

Sexto. Acuerda la creación de un grupo plural de legisladoras y legisladores mexicanos para que, de manera inmediata, por la urgencia y relevancia del sufrimiento por el que están pasando las niñas y los niños, acuda a entrevistarse con los legisladores de ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos de América, con el propósito de construir una agenda que resuelva esta lamentable situación a la brevedad posible.

Séptimo. Comuníquese de inmediato a nuestros representantes ante los organismos y parlamentos internacionales y a ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos de América.

Atentamente

Sen. David Monreal Ávila
Vicepresidente

Es cuanto, Presidente.

Presidente:**Túrnese a las comisiones de Migración y de Derechos Humanos para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la segunda comunicación remitida por el Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Segunda Secretaria:

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente con el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los Congresos locales a homologar sus Códigos Penales en materia del delito de pederastia con base en los artículos 209 bis y 209 ter del Código Penal Federal.

Atentamente

Sen. David Monreal Ávila
Vicepresidente

Es cuanto, Presidente.

Presidente:**Túrnese a la Comisión de Justicia para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se le solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.

En el marco del Programa de Refinanciamiento y Reestructura de la Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (el «Estado»), además de las acciones del refinanciamiento y reestructura que han sido previamente informadas mediante los oficios SFA-0576/2017, SFA-681/2017, SFA-0740/2017, SFA-052/2018 y SFA-174/2018, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado (la «Secretaría») a mi cargo, ha llevado a cabo otras acciones de reestructura, con la finalidad de obtener mejores condiciones financieras en relación con los contratos de crédito a cargo del Estado.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:**Túrnese a la comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se le solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

De conformidad con las atribuciones conferidas en las fracciones I y VII del artículo 162 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el suscrito, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en cuanto representante legal y jurídico del citado órgano jurisdiccional, en términos del presente me permito dirigirme a usted de la manera más atenta y respetuosa para informarle lo siguiente:

Con fecha 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal que represento y del cual formo parte celebramos Sesión Administrativa Ordinaria, en la que por unanimidad de votos se determinó solicitar de la manera más atenta al H. Congreso del Estado de Michoacán, por conducto de la Mesa Directiva que us-

ted dignamente preside, y de las Comisiones competentes, se proponga una iniciativa que permita modificar el Transitorio Quinto del Decreto 383, otorgando una prórroga de por lo menos 12 doce meses, a partir del 18 dieciocho de julio de 2018 dos mil dieciocho, para la implementación técnica del Juicio en Línea a que se refiere el Capítulo Décimo Cuarto Bis del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán vigente.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente de la Mesa Directiva informa de la reincorporación a sus funciones de diversos diputados propietarios a la Septuagésima Tercera Legislatura.

Segunda Secretaria:

Con fundamento en los artículos 33 y 50 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informar al Pleno que en las oficinas de la Presidencia de la Mesa Directiva a mi digno cargo se recibieron los comunicados para reincorporarse a sus funciones los siguientes diputados y diputadas:

1. Dip. Rosalía Miranda Arévalo.
2. Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo.
3. Dip. María Macarena Chávez Flores.
4. Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja.
5. Dip. Wilfrido Lázaro Medina.
6. Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González.
7. Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo.
8. Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca.

Sin otro particular, reitero la sinceridad de mi distinguida consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 días del mes de julio del año 2018.

Atentamente

Dip. Roberto Carlos López García
*Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*

Es cuanto.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente al Decreto 403, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL
 DECRETO NÚMERO 403

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V y XXXII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la *Declaratoria correspondiente al Decreto Número 403, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura.*

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 403, que contiene Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión de Pleno celebrada el día 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Conforme al término constitucional invocado, ha transcurrido en exceso el término de un mes después de que fue recibida la Minuta de mérito, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 403, aprobada por la Septuagésima Tercera Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de junio de 2018.

Atentamente

Presidente de la Mesa Directiva
Dip. Roberto Carlos López García

Primera Secretaria
Dip. Daniela Díaz Durán

Segundo Secretario
Dip. Eduardo García Chavira

Tercera Secretaria
Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Notifíquese el Decreto Legislativo Número 403, mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 164 constitucional.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente al Decreto 425, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE
AL DECRETO NÚMERO 425

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Políti-

ca del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V y XXXII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la *Declaratoria correspondiente al Decreto Número 425, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura.*

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 425, que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 27, el párrafo segundo de la fracción XXVI del artículo 44, el primer párrafo del artículo 106, el artículo 107, el párrafo segundo del artículo 110; se deroga el párrafo primero de la fracción XXVI del artículo 44, el párrafo segundo del artículo 106 y se adiciona un primer párrafo al artículo 108 recorriéndose en el orden los siguientes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión de Pleno celebrada el día 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Conforme al término constitucional invocado, a la fecha, el Ayuntamiento que informó a esta Soberanía sobre el resultado de su votación es La Piedad, el cual fue en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, ha transcurrido el término de un mes después de que fue recibida la Minuta de mérito, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse, y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 425, aprobada por la Septuagésima Tercera Legislatura y

por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de junio de 2018.

Atentamente

Presidente de la Mesa Directiva
Dip. Roberto Carlos López García.

Primera Secretaria
Dip. Daniela Díaz Durán

Segundo Secretario
Dip. Eduardo García Chavira

Tercera Secretaria
Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Notifíquese el Decreto Legislativo Número 425, mediante el cual se reforman, derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 164 constitucional.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente al Decreto 584, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se adicionan diversos párrafos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segunda Secretaria:

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE
AL DECRETO NÚMERO 584

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V y XXXII; así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la *Declaratoria correspondiente al Decreto Número 584, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura.*

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 584, que contiene Decreto mediante el cual se adicionan diversos párrafos al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobado en Sesión de Pleno celebrada el día 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Vencido el término establecido en la disposición constitucional multicitada, toda vez que dio inicio el día 26 de mayo de la presente anualidad, a la fecha los únicos ayuntamientos que remitieron a esta Soberanía el resultado de su votación fueron: Ario, La Piedad y Nuevo Parangaricutiro a favor de la Minuta; así como Tzintzuntzan, Jacona, Queréndaro, Tangamandapio, Morelia; y el Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, cuya votación fue en sentido negativo.

En relación al resto de los ayuntamientos, una vez transcurrido el término de un mes después de que fue recibida la Minuta de mérito, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse, y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 584, aprobada por la Septuagésima Tercera Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de junio de 2018.

Atentamente

Presidente de la Mesa Directiva
Dip. Roberto Carlos López García

Primera Secretaria
Dip. Daniela Díaz Durán

Segundo Secretario
Dip. Eduardo García Chavira

Tercera Secretaria
Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Notifíquese el Decreto Legislativo Número 584, mediante el cual se adicionan diversos párrafos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 164 constitucional.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Hernández Íñiguez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Adriana Hernández Íñiguez*

Muy buenos días.
Con el permiso de la Presidencia.
Compañeras, compañeros.
Medios de comunicación:

La violencia ejercida en contra de las mujeres constituye una práctica que hasta no hace mucho tiempo estaba normalizada. La conciencia adquirida sobre la gravedad de este fenómeno trajo consigo la ejecución de políticas públicas destinadas a su erradicación para alcanzar mayores niveles de civilidad en nuestras relaciones sociales cotidianas.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 refiere que, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, el (66%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

En vista de este panorama, los tres niveles de gobierno se encuentran obligados a establecer medidas que promuevan el respeto de las prerrogati-

vas consagradas a favor de las mujeres de nuestro país.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las respectivas en los Estados tienen como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como hacer realidad los principios establecidos para favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

En el Estado de Michoacán, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas cuenta con un refugio para darle atención a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos, el cual cuenta con atención psicológica, asesoría jurídica, personal de trabajo social y médico para ofrecer atención a las ciudadanas que así lo requieran.

No obstante lo anterior, debemos buscar la manera de que la aplicación de tal medida resulte lo más favorable hacia las mujeres que lo requieran. Un problema práctico que se presenta para las solicitantes del servicio de los refugios consiste en la necesidad de ajustar su vida laboral conforme a su estancia en uno de estos lugares; al estar fuera de sus hogares, las mujeres ven alterada su vida cotidiana, y en ocasiones puede presentarse la necesidad de que se ausenten de sus labores hasta en tanto sanen las heridas, físicas o psicológicas, causadas por la violencia en su contra.

La problemática se agrava si tomamos en consideración que, de conformidad con la legislación laboral, sólo es posible ausentarse de los centros de trabajo cuando medie una enfermedad, una licencia, un permiso o un descanso, dependiendo de cada caso concreto. Sin embargo, las normas aplicables a este respecto no contemplan el supuesto de ausencia en los casos de mujeres sujetas a violencia y que, por esa misma causa, deban permanecer resguardadas en un refugio.

Ante esta problemática, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres plantea como una línea de acción promover, como causa de incapacidad para fines laborales, el reconocimiento de la violencia que requiera atención en refugios. Tal medida me parece muy importante, toda vez que contribuye a que las mujeres sean atendidas en los refugios sin que deban temer por la aplicación de alguna sanción como resultado de su ausencia en sus centros de trabajo.

Por lo anterior es que propongo una reforma a los artículos 12 de la Ley por una Vida Libre de Vio-

lencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo; y 83 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, con la finalidad de establecer como causa de incapacidad la violencia que se ejerza en contra de mujeres que requiera atención en refugios.

De esta forma eliminaremos un motivo más de zozobra para las mujeres que padecen la violencia de género, evitando que sean revictimizadas como consecuencia de las medidas de protección instauradas en su beneficio, al darles la seguridad de que sus empleos no se verán afectados.

Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Igualdad de Género; y de Trabajo y Previsión Social, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Esperanza Vargas Franco a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Esperanza Vargas Franco*

Con su venia, diputado Presidente.
Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados.
Saludo respetuosamente a los diversos medios de comunicación que puntualmente cubren esta sesión de Pleno; y por supuesto a los ciudadanos y ciudadanas que nos acompañan esta mañana:

En el artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece, además de derechos humanos, una característica indispensable que deben cumplir todos los instrumentos normativos de nuestro país, como la protección a la organización y el desarrollo de la familia.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece claramente que todos los niños y niñas tienen derecho a conocer a sus padres y, en la medida de lo posible, a ser criados por estos; pero existen muchos casos en los que las familias de esos niños no son capaces de desarrollar sus necesidades de ali-

mentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; ante esta problemática toma especial importancia la adopción.

La precitada Convención establece también que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tomar como consideración primordial atender el interés superior del niño.

Por lo cual, las legisladoras y legisladores michoacanos debemos de proponer, a través de todos los instrumentos a nuestro alcance, el perfeccionamiento de las leyes aplicables a la adopción, así como exhortar a las autoridades competentes para que garanticen la oportunidad a los menores de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie el desarrollo integral y le ofrezca las condiciones de estabilidad emocional, en una infancia feliz que le prepare para una vida adulta.

A una serie de trabas causadas por un sistema de burocracia inoperante, sumemos que la Ley de Adopción es poco clara en algunos aspectos y que en otros se aleja de garantizar los derechos de los menores sujetos a adopción.

Tal es el caso del precepto legal que se propone reformar, toda vez que se convierte en una especie de castigo para los solicitantes que, por alguna razón, deben retractarse de la solicitud de adopción ante el juez, sin que el legislador haya analizado la posibilidad de que presente una circunstancia de fuerza mayor que pueda configurar, el criterio del mismo juzgador, una causa justificada para no continuar con el procedimiento de adopción. El juez es el más indicado para resolver si existe una causa justificada, pues debe ajustar sus fallos a los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, a las leyes federales, locales y Tratados Internacionales, siguiendo como eje rector el interés superior del menor.

Lo aquí propuesto no busca ser una salida fácil para los solicitantes que se retracten de adoptar; al contrario, busca no condenar a los menores sujetos de adopción a que pierdan la oportunidad de encontrar un hogar donde puedan crecer y desarrollarse con dignidad y amor.

A través de esta iniciativa, me sumo a los esfuerzos hechos por nuestros compañeros legisladores, como la diputada Socorro de la Luz Quintana León

y Hugo Cuauhtémoc Reyes Barriga, quienes han hecho uso de esta tribuna para mostrar su interés en que se mejore el proceso de adopción, y refrendo mis compromisos de legislar a favor del desarrollo y fortalecimiento del núcleo familiar con una perspectiva amplia, haciéndolo bien.

Es cuanto.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Maldonado Hinojosa a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Roberto Maldonado Hinojosa*

Muy buenos días.
Con su permiso,
Diputado Presidente,
Roberto Carlos López García,
Compañeros de la Mesa Directiva.
Diputados, diputadas.
Amigos de los medios.
Público que nos acompaña.
Bienvenidos a su casa, el
Congreso del Estado:

Hoy tomo tribuna para platicarles una realidad que tenemos en México de una minoría, pero que en el futuro se convertirá cada vez en más y más gente, por la forma y la dinámica en la que vive nuestro mundo.

En la realidad, México ha luchado por eliminar los obstáculos que existen para el desarrollo integral de la vida de los ciudadanos, y hemos tomando a la desigualdad y la discriminación como obstáculos que más laceran a nuestra sociedad.

En nuestra Carta Magna se contempla el principio pro persona, cuya esencia es proteger de manera más amplia y progresiva los derechos de todas las personas, sin distinción alguna, lo que ha permitido mantener un marco de legalidad en el tema de la discriminación; pero, a pesar de contar con una gran cantidad de instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, el derecho de igualdad y no discriminación dista mucho de convertirse en una realidad y

una obligación de observancia para el Estado mexicano.

En la actualidad, las diferencias entre personas ya existen, siendo aquellas relativas a las del género la más graves, ya que violan los principios de la igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana.

Todos los días vemos discriminación, en todos los países encontramos discriminación. Para todas las personas es frustrante y denigrante sufrirla, pero, en el peor de los casos, se ha vuelto algo cotidiano a lo que nos acostumbramos, y que cada vez es aceptada de manera tácita en nuestra sociedad sin siquiera reconocer los efectos adversos de quienes la sufren o la hemos sufrido.

Para contextualizar un poco, compañeros diputados, debemos remitirnos a la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, la cual establece que los grupos en situación de vulnerabilidad por discriminación son:

1. Los grupos de diversidad sexual.
2. Los grupos étnicos, o lo que hemos visto muchas veces, el color de nuestra piel.
3. Las mujeres.
4. Las niñas y niños.
5. Las personas adultas mayores.
6. Las personas con discapacidad.
7. Desafortunadamente los jóvenes.

Para la materia de esta iniciativa de ley, hablaré de una situación especial, una situación que se vive ya en la actualidad dentro de nuestra sociedad y seguirá creciendo: el tema de las personas adultas mayores dentro de una comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI).

Por un lado, los adelantos tecnológicos y médicos le dan a nuestro país una esperanza de vida en crecimiento; según cifras del INEGI, más de 12 millones de adultos mayores viven en México, de los cuales ocho de cada diez lo hacen en condiciones de pobreza y abandono.

Es importante señalar que nuestros adultos mayores, además de perder sus capacidades físicas y de ya no poder realizar actividades que representen mejores ingresos para vivir, se enfrentan a contextos de violencia y discriminación, por lo que parte de esta desigualdad entre nuestros adultos mayores tienen su origen en la desigualdad del género, que caracteriza otras etapas de su vida y que suelen situar a la

comunidad LGBTI en condiciones de desventaja y en términos de bienestar social, económico y psicológico.

Para considerar las condiciones de salud de la población adulta mayor y su paulatino deterioro natural por la edad o por causa de enfermedades crónico-degenerativas o discapacidad, se representan un gran reto para los sistemas de salud; por eso se requiere del diseño e instrumentación de políticas públicas y programas específicos para su cuidado y atención, en donde tomen en cuenta a estas mujeres y hombres, sin diferencias de la población; lo mismo que las crecientes necesidades de cuidado y servicios de salud, en un marco de corresponsabilidad que involucre a nuestros diversos sectores de la sociedad.

Derivado de lo anterior, es imprescindible considerar que el componente de género para identificar las características de la población adulta mayor y las condiciones en las que ya vive; por lo que con esta participación pido que se tomen medidas favorables para este grupo, y así contribuir a un envejecimiento activo y saludable en igualdad de condiciones para mujeres, hombres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales, con la finalidad de crear las condiciones para la que ejerzan su derecho a vivir una vejez digna y recibir los cuidados afectivos y materiales que ellos requieren.

Como representantes populares, nosotros debemos trabajar en políticas de sensibilización y de prevención que den elementos para una mejor comprensión de medidas que deben tomarse en torno al cuidado de la salud, y las condiciones sociales para vivir con dignidad y bienestar.

Por lo que es importante señalar que tenemos la obligación de cerciorarnos de que nuestras leyes no discriminen más en contra de las personas por su edad, salud, por su orientación sexual y su identidad de género; y también de que su marco jurídico ofrezca una protección adecuada contra esta práctica discriminatoria por terceras personas.

Es cuanto, compañeros diputados.

Es cuanto, diputado Presidente.

Por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eugenia Herrera Aguirre a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Eugenia Herrera Aguirre*

Con su permiso, Presidente.
Buenos días, compañeras y
compañeros diputados.
Amigos de la prensa.
Ciudadanos que nos
Acompañan. Y a mi familia y
amigos que están aquí:

Los problemas de desarrollo, en nuestro planeta, han generado la reflexión sobre la necesidad de plantear objetivos e instrumentos de largo plazo, surgiendo así la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, sustentados por la Organización de las Naciones Unidas.

En este contexto, México participó activamente en la definición de dicha agenda, siendo uno de los más activos países en los foros de consulta, participando y liderando el proceso de negociación, y presentando propuestas para incorporar los principios de igualdad, inclusión social y económica; e impulsó que la universalidad, sustentabilidad y los derechos humanos fuesen los ejes rectores de la Agenda 2030.

En el Estado, los problemas presentes requieren de nuevos enfoques estratégicos e innovadores en el proceso de planeación y gestión del desarrollo, a fin de incorporar esta visión de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Resulta indispensable e impostergable tener un enfoque multidimensional de la pobreza que, además de considerar el ingreso de las personas, tome en cuenta su acceso efectivo a otros derechos básicos, como la alimentación, educación, salud, un ambiente sostenible, seguridad social, los servicios esenciales en la vivienda y el derecho a una ciudad humana.

La premisa fundamental de la planeación del desarrollo debe ser estratégica, integral y ciudadanizada, creando un marco de políticas públicas que considere planteamientos estratégicos de largo plazo, dotando de continuidad y alineación al diseño de estas políticas públicas.

La planeación del desarrollo debe ser la base de la administración pública en el Estado y los municipios...

Presidente:

Diputada, me permite, por favor...

Ruego a todos en el Recinto guarden silencio y escuchen a la proponente.

Siga, diputada...

*Exposición de motivos de la
Dip. Eugenia Herrera Aguirre
[Continuación]*

La planeación del desarrollo debe ser la base de la administración pública en el Estado y los municipios; por lo tanto, ya no bastan los instrumentos indicativos tradicionales, también se necesita de un instrumento de planeación de largo plazo, instancias de coordinación y de gestión, y procesos transversales que permitan orientar los objetivos estratégicos, con metas programáticas, recursos y evaluación de resultados.

El reto es lograr que la planeación del desarrollo se transforme en el eje central de la administración, siendo un sistema integrado por organismos, procesos e instrumentos normativos, que deben constituirse en una unidad organizacional, en el Estado y en los municipios.

La sociedad ha manifestado la necesidad de crear un marco de gobernanza para la toma de decisiones en materia de diseño y gestión de las políticas públicas; por ello también se requiere un replanteamiento en la forma en que tradicionalmente se coordinó la consulta pública y la participación ciudadana.

Por su parte, el actual Titular del Ejecutivo Estatal, en septiembre de 2017, emitió el Decreto que crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, como una nueva instancia de coordinación del sistema de planeación, de sus procesos, organismos e instrumentos, y también de los canales de participación ciudadana; se actualizan las políticas de planeación del Estado y los municipios de Michoacán de Ocampo, para incrementar su efectividad, alinearlas a las mejores prácticas, a los instrumentos de planeación nacionales y a las políticas de desarrollo promovidas por los organismos internacionales.

Los retos que enfrentan las sociedades modernas como la nuestra y sus gobiernos para dar respuesta viable para que el crecimiento se convierta en un desarrollo sustentable y sostenible, y se transite

a mejores estadios de bienestar que se puedan mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos, exige que los instrumentos legales permitan el logro de este propósito.

En ese sentido, propongo a esta Soberanía una nueva Ley de Planeación acorde a las exigencias del desarrollo del Estado. Esta nueva Ley de Planeación es un instrumento indispensable para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y demás programas; en ella se establecen las condiciones de un Sistema de Planeación exitoso, cuya ley garantiza que los instrumentos de planeación, sean documentos de aplicación eficiente y eficaz.

Esta Ley de Planeación contiene los principios de planeación y desarrollo sostenible, indispensables en una democracia incluyente para todas las personas; establece de forma clara y precisa el Sistema Estatal de Planeación de Michoacán de Ocampo.

Es importante destacar, en un justo reconocimiento personal y profesional, a las organizaciones de la sociedad civil, quienes aportaron su visión de lo que debe ser la planeación del Estado. De igual forma, en la revisión final de esta Ley, se involucró especialistas en la materia, quienes generosamente contribuyeron a su experiencia, lo que permitió, compañeros diputados, presentarles una iniciativa que, de aprobarse en su momento, será el instrumento eficaz en la planeación y desarrollo en el Estado de Michoacán.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Felipe Campos Vargas a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. José Felipe Campos Vargas*

Buenos días a todos.
Con su permiso, señor diputado Presidente.
Con su permiso, compañeros diputados y diputadas.
Con el permiso de la audiencia:

Actualmente, Michoacán requiere de diferentes estrategias para poder resolver la problemática de inseguridad que se vive día con día, por lo que deben privilegiarse aquellas que permitan resolver cualquier problemática ciudadana; por lo que en las políticas de prevención del delito se busca evitar la proliferación de conductas que generan conflictos en la comunidad y que, en un momento dado, su escalamiento haga que se transformen en delitos.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad 2017, existen conductas antisociales que la comunidad del Estado de Michoacán percibe en su vida diaria, tales como consumo de alcohol y drogas en la calle y riñas entre vecinos, por ejemplo; situaciones que en diversos reglamentos o bandos municipales se regulan con sanciones administrativas muy divergentes en las que unas conductas tienen sanción en unos municipios y en otros no.

Por otro lado, existen conductas, como abandono de vehículos chatarra en las calles; tira de desechos por parte de los vecinos; mal uso de los bienes públicos; invasión de salidas de los hogares; así como infracciones de tránsito y vialidad, entre otros hechos, que generan conflictos con los ciudadanos entre ellos mismos, o entre estos y la autoridad. Por lo que es necesario que, para crear una cultura de legalidad, se haga efectiva una normatividad general municipal, pero a la vez se respeten los derechos procesales que tienen los ciudadanos, siendo entonces necesario implementar un modelo de justicia cívica.

La justicia cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad, y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto, a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior, sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades.

La justicia cívica atiende una parte significativa de los conflictos que enfrentan las personas de manera cotidiana. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), a junio de 2017 más del 40% de la población de 18 años o más tuvo al menos un conflicto o enfrentamiento en

su vida cotidiana durante los últimos tres meses de ese año. Asimismo, en la ENSU se identificó que aproximadamente el 50% de estos conflictos escalan a gritos, insultos e inclusive violencia física.

Actualmente, en Michoacán los municipios utilizan distintos tipos de ordenamientos para regular las infracciones o faltas administrativas, como bandos municipales, reglamentos, códigos y leyes. Asimismo, dichos ordenamientos adquieren nombres diversos como Reglamento de Justicia Cívica Municipal, Reglamento de Cultura Cívica, Reglamento de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Orden y Justicia Cívica, Reglamento de Barandilla, entre otros.

La figura encargada de la impartición de la justicia adquiere diferentes nombres y, en algunos casos, diferentes funciones. Los nombres más comunes son el de Juez Calificador y Oficial Calificador. En particular, son pocos los que utilizan la denominación de Juez Cívico.

El modelo que se propone en la presente iniciativa busca dotar a los ayuntamientos de un sistema que permita hacer efectiva la normatividad homologada, que resuelva los conflictos comunitarios, y a su vez otorgue derecho de audiencia a los ciudadanos que han sido infraccionados por la autoridad.

Este modelo busca primeramente una proximidad entre la autoridad y el ciudadano, en el cual, a través del primer contacto, se puedan establecer canales de comunicación enfocados a construir soluciones pacíficas entre los quejosos.

De igual forma, el modelo que se propone busca no invadir la esfera jurídica del ayuntamiento, sino crear un estándar mínimo para que todos los ciudadanos tengan acceso a la misma justicia cívica.

Prevalece la solución pacífica de los conflictos, la conciliación, la negociación, la mediación, así como la oralidad en todo momento. De igual forma, se busca tener una justicia cívica rápida, estableciendo que la misma deberá resolverse el mismo día que inicia la audiencia.

También contemplan medidas para mejorar la convivencia cotidiana, incluso resolviendo a través de la solución pacífica los motivos subyacentes que originan las conductas conflictivas de las partes presentes; un ejemplo de ello podría ser el privilegio de la conciliación, sin menoscabo de la legalidad.

Por último, se regulan los Centros de Detención Administrativa Municipal, contemplando su exis-

tencia en la norma jurídica, dando legalidad a estos, así como estableciendo las bases mínimas que deben existir, y obligando a los municipios la transparencia de estos.

Esta propuesta de la Ley para la Administración de la Justicia Cívica tiene miras de cambiar el trato tradicional de los infractores, acercando a los ciudadanos con su Gobierno Municipal, construyendo de esta manera una percepción diferente entre los ciudadanos y la gobernabilidad; generando en un futuro un cambio de conciencia encaminado a la cultura de la legalidad y el buen gobierno.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Justicia; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Socorro de la Luz Quintana León a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Socorro de la Luz Quintana León*

A unas cuantas sesiones de que concluya esta Legislatura, vengo a presentar una iniciativa que estoy segura que puede quedar para dar continuidad al trabajo que ha estado realizando la LXXIII legislatura para el adelanto de la mujer michoacana.

Quiero agradecer a todas mis compañeras y compañeros diputados, que a lo largo de esta Legislatura nos han hecho el favor de presentar iniciativas para el adelanto de la mujer michoacana; y también a aquellos otros que nos han respaldado para que algunas de ellas sean aprobadas.

Con su permiso, señor Presidente.
Compañeros diputados y diputadas.
Medios de comunicación y público en general:

Vengo a presentar una iniciativa para que se forme en el Congreso del Estado un Instituto de Investigación para que el Adelanto y Estudio de la Igualdad y Género: este Instituto será de gran utilidad para que pueda formar parte de una base de datos y sirva

como punto de partida para que los diputados y diputadas puedan hacer propuestas viables, proactivas, pero sobre todo productivas, sentadas en una realidad que viven los diferentes rubros de la mujer en el Estado de Michoacán.

Este Instituto puede hacer investigación, propuestas y, además, tener una base de datos importantes que van en materia de salud, educación, relacionados con derechos de la maternidad, derechos laborales, sexuales y reproductivos, derecho a la justicia y seguridad social, derecho a una vida libre de violencia, derecho a la igualdad y a la no discriminación y, además, que tenga una parte productiva para que se vayan formando estereotipos diferentes, que no sean de menoscabo en función de la mujer.

Además, se pueden manejar inclusive aspectos y propuestas de prevención para la infancia, derechos económicos, políticos, sociales y culturales, y además también tener estudios de profundidad en aquellas necesidades que tienen las mujeres indígenas.

Adicionalmente, hemos tenido una gran oportunidad de ver por primera vez más mujeres participando en el ejercicio de sus derechos políticos; y es ahí donde vamos a tener una gran oportunidad de que estas mujeres tengamos una vida libre de violencia. Lamentablemente vimos un fenómeno muy difícil, que va a menoscabar los derechos y el ejercicio de la plenitud; sin embargo, estoy segura que si ustedes, compañeros diputados y diputadas, me dan la gran oportunidad de que se apruebe esta iniciativa, tendremos un Instituto de investigación, de planeación y de propuestas para que el adelanto de la mujer siga siendo positivo y, además, sea con bases.

Adicionalmente, recordemos que en el Estado de Michoacán tenemos una Alerta de Género que, si bien es cierto se han estado realizando acciones, no ha sido lo suficientemente satisfactorios. La creación de este Instituto podrá dar respaldo a esos catorce municipios que el día de hoy deben de tener acciones emergentes, para que las mujeres vayamos adelantando un poco en cuanto a vivir una vida libre de violencia.

La Alerta de Género debe de tener unos pilares y fundamentales que se trabajen en materia de prevención, de capacitación, de infraestructura basada en estudios y procesos que lamentablemente esto no lo hemos estado viendo.

El 53% de la población en Michoacán somos mujeres, y ya estamos totalmente puestas y dispuestas para contribuir a un desarrollo del Estado más acelerado; por lo tanto, necesitamos un respaldo profesional y profundo para que nuestro adelanto no sea solamente un sueño, sino sea realmente una realidad.

Es por ello que presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones V del artículo 120, se adiciona el artículo 130 de la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como que se adicione la fracción V al artículo 4° y se adicione el capítulo 10 del artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones de Estudios Legislativos, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, en ejercicio de su soberanía y conforme a las normas jurídicas del procedimiento legislativo, admita el trámite para su análisis, discusión y en su caso la aprobación de esta iniciativa.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchísimas gracias, compañeros
diputados y diputadas.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; y de Igualdad de Género, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 3° del Decreto Legislativo Número 124, aprobado por la LXXII Legislatura, por el que se instituye el otorgamiento de la Medalla *Michoacán al Mérito Docente*, elaborado por la Comisión de Educación, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Primero. Se reforma el artículo 3° del Decreto Legislativo Número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo con fecha 9 de abril de 2013, por el que se instituye el otorgamiento de la Medalla Michoacán al Mérito Docente, para quedar como sigue:

Artículo 3°. La Comisión de Educación del Congreso del Estado emitirá la convocatoria pública, durante el mes de marzo, dirigida a la sociedad en general y a las instituciones académicas y educativas, para allegarse de propuestas de docentes y de instituciones educativas que por su destacada trayectoria puedan hacerse acreedores a este reconocimiento.

Segundo. La reforma al artículo 6° del Reglamento para otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, para quedar como sigue:

Artículo 6°. El Congreso del Estado de Michoacán convocará cada año, en el mes de marzo a través de la Comisión de Educación, a todas las instituciones académicas y educativas del Estado y a la población en general, para que propongan a los candidatos a la Medalla *Michoacán al Mérito Docente*.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Educación: Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón, *Presidenta*; Dip. Ma. Auxilio Flores García, *Integrante*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. Hugo Cuauhtémoc Reyes Barriga, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instru-

ye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; Mariana Victoria, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Figueroa, a favor; Marco Antonio González, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; [Inaudible]..., a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Judith Adriana, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Felipe Campos, a favor; Elena Osorio, a favor; Hugo Reyes, a favor; Manuel López, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Daniela Díaz, a favor; Alejandra Castro, a favor; Eduardo García, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[*Héctor Gómez, a favor; Roberto Carlos López García, a favor*]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 3° del Decreto Legislativo Número 124, aprobado por la LXXII Legislatura, por el que se instituye el otorgamiento de la Medalla Michoacán al Mérito Docente.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán, dentro del periodo 2015-2018, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Primera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano José Ascensión Campos Secundino, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo, en tanto la ciudadana Marisol Castro Baca, se encuentra en posibilidad legal y material de reincorporarse a su encargo, mediando el trámite respectivo.

Tercero. El Presidente Municipal Provisional designado rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano José Ascensión Campos Secundino, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; César Cortés, a favor; Mariana Victoria, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Marco Antonio González, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Judith Adriana, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Felipe Campos, a favor; Manuel López, a favor; Hugo Reyes, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Daniela Díaz, a favor; Alejandra Castro, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al ciudadano José Ascensión Campos Secundino, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán, dentro del periodo 2015-2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Esperanza Vargas, Manuel López Meléndez, Juanita Noemí Ramírez Bravo y Mariana Victoria a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al ciudadano José Ascensión Campos Secundino a fin de que rinda la propuesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[Receso]: 9:53 horas.

[Reanudación]: 9:56 horas.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano José Ascensión Campos Secundino, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, que se le ha conferido?...

CC. José Ascensión Campos Secundino:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al ciudadano al ciudadano José Ascensión Campos Secundino.

EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 416 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Segundo Secretario:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 416, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 1° de diciembre de 2017, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, al ciudadano Juan José Saucedo Chávez, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, la ciudadana Ma. Gisela Vázquez Alanís, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Turicato, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Honorable Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el día 1° de diciembre de 2017, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Ma. Gisela Vázquez Alanís, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano Juan José Saucedo Chávez, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de junio del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; César Cortés, a favor; Mariana Victoria, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Marco Antonio González, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Judith Adriana, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Hugo Reyes, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Daniela Díaz, a favor; Alejandra Castro, a favor; Eduardo García, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 416 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, quedando sin efectos legales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial; del Código Electoral; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; de la Ley de Derechos Humanos; y de Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación; de Justicia; Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán; Jurisdiccional; y de Puntos Constitucionales, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Primero. Se reforman las fracciones VI, VII, VIII, IX, X Y XI del artículo 2°, el artículo 84, el artículo 108 y el artículo 109; se adiciona la fracción XII del artículo 2°, la fracción VII del artículo 3°, un segundo párrafo del artículo 107 y 109 bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2° ...

I a la V ...

VI. *Contraloría interna:* Órgano de control.

VII. *Estado:* Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

VIII. *Ley:* Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán;

IX. *Magistrado:* Integrante del Pleno y titular de alguna de las salas civiles o penales;

X. *Periódico Oficial:* Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;

XI. *Pleno:* Máximo órgano colegiado de carácter jurisdiccional que se integra y funciona con los Magistrados penales y civiles, así como su Presidente, y
XII. *Poder Judicial:* El Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Artículo 3°. Son órganos del Poder Judicial:

I a la VI ...

VII. La Contraloría Interna.

Artículo 84. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, está a cargo del Consejo, en los términos que establece la Constitución y esta ley. El Consejo posee autonomía técnica y de gestión. El control sobre la fiscalización de los ingresos y egresos estará a cargo de la contraloría interna.

Artículo 107. Para auxiliarse en las funciones de control administrativo, el Consejo contará con una Contraloría Interna que tendrá a su cargo la vigilancia, control y evaluación administrativa del Poder Judicial. Igualmente llevará el registro y seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial. Corresponde a la Contraloría vigilar que la administración del presupuesto del Poder Judicial sea eficaz, honesta y ajustada a la normatividad aplicable, informando del resultado de las auditorías y revisiones que practique al Consejo.

El reglamento interior determinará los procedimientos y demás atribuciones que le correspondan al Órgano Interno de Control.

Artículo 108. La Contraloría Interna coadyuvará con la Comisión de Vigilancia y Disciplina. El Contralor será designado por el Pleno del Consejo y ratificado por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, será removido en los términos y por las causas previstas en la Constitución y en la normatividad de la materia, estará adscrito administrativamente a la Presidencia y tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la VIII...

El Consejo realizará la evaluación de los aspirantes integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en su portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;

II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en su portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;

III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;

IV. El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,

V. El Consejo remitirá al Congreso la propuesta, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado.

Artículo 109. Cuando derivado del ejercicio de las funciones de la Contraloría interna, se presuma la existencia de responsabilidad, será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 109 bis. Para ser titular del Órgano de Control se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;

IV. No haber sido condenado por delito doloso;

V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

Segundo. Se reforma el artículo 46, el artículo 47, las fracciones XI y XIV del artículo 64, la

fracción V del artículo 65; se adicionan la fracción XIV del artículo 64, el artículo 69 bis, el artículo 69 ter y el artículo 69 quáter del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 46. La Contraloría es el órgano de control interno del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. El titular de la Contraloría será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

El Consejo General realizará la evaluación de los aspirantes, se integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en su portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;

II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo General observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;

III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo General, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;

IV. El Consejo General garantizará que quienes evalúen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,

V. El Consejo General remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen

practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejor evaluados.

Artículo 47. Para ser Contralor deben reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 64. ...

I a la X. ...

XI. Designar al Secretario General del Tribunal, a los secretarios proyectistas y a los demás funcionarios del Tribunal con excepción del titular del Órgano interno de control;

XII al XIII. ...

XIV. Llevar a cabo el procedimiento para la designación del titular del Órgano interno de control.

XV. Las demás que le otorgue el presente Código y otras disposiciones legales.

Artículo 65. ...

I a la IV. ...

V. Proponer al Pleno la designación del Secretario General y Secretario proyectista adscrito a la Presidencia, designar al personal administrativo a su cargo y enviar al Congreso del Estado, la propuesta para designar al titular del Órgano interno de control;

Artículo 69 bis. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control quien tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos esta-

blecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo por responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; así mismo contará con fe pública en sus actuaciones. En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

El Titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Tribunal.

Artículo 69 ter. El Pleno realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

- I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;
- II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Pleno, observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;
- III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Pleno, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;
- IV. El Pleno garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,
- V. El Pleno remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejor evaluados.

Artículo 69 quáter. Para ser Contralor deben reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Pleno a propuesta del Presidente.

El titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionado conforme a los términos de la normatividad en materia de responsabilidad de servidores públicos.

Tercero. Se reforma la fracción IV del artículo 106, la fracción XXIII del artículo 117; se adiciona el artículo 119 bis de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 106. ...

- I. a III.
- IV. El Órgano Interno de Control;

Artículo 117. ...

- I a la XXII. ...
- XXIII. Nombrar a los servidores públicos que formen parte del Instituto, con excepción del titular del órgano interno de control.

Artículo 119 bis. El titular del Órgano interno de control será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, estará adscrito administrativamente a la Presidencia.

El Pleno realizará la evaluación de los aspirantes, se integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

- I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;
- II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en su portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Pleno, observaciones sobre los participantes, acompañando de las documentales que acrediten su dicho;
- III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Pleno, la cual consistirá en exámenes sobre aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemática y normativa;
- IV. El Pleno garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,
- V. El Pleno por conducto de su Presidente, remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejor evaluados.

Para ser titular del Órgano interno de control deben reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No haber sido inhabilitado o sancionado por causa grave en el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún Partido Político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Cuarto. Se reforman la fracción III y XV del artículo 12, la fracción XV del artículo 34, el artículo 36, el artículo 37, el artículo 38, el artículo 39, la fracción X del artículo 40, la fracción VIII del artículo 60, la fracción II del artículo 83, el artículo 123, el artículo 124, la fracción IV del artículo 19 y la fracción XXI del artículo 27, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 12. La Comisión se integra por:

- I. a II.
- III. El Órgano Interno de Control;
- IV. a XIII.

Artículo 19. Dependen directamente del Presidente:

- I a III...
- IV. Derogado;
- V a XI...

Artículo 27. El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones: I a XX...

- XXI. Derogada.
- XXII a XXVII...

Artículo 34. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I a XIV...

- XV. Sancionar al titular del órgano interno de control por faltas administrativas no graves;
- XVI. Recibir las declaraciones del titular del Órgano interno de control y remitirla al área correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVII a XVIII...

Artículo 36. El Órgano interno de control es el área encargada de la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 37. Al frente del Órgano interno de control habrá un titular, que será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Con-

greso, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo.

El Consejo realizará la evaluación de los aspirantes, se integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

- I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en su portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;
- II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en su portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;
- III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;
- IV. El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,
- V. El Consejo remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco con más alta evaluación.

Artículo 38. Para ser Contralor deben reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 39. El Titular del Órgano interno de control será sancionado y removido conforme a los términos de la normatividad en materia de responsabilidad de servidores públicos. El Consejo resolverá sobre la aplicación de las sanciones a éste por faltas administrativas no graves.

Artículo 40. El titular del Órgano interno de control tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IX. ...

X. Recibir y registrar las declaraciones que deban presentar los servidores públicos de la Comisión, con excepción de sus declaraciones que serán entregadas al Consejo; así como, verificar y practicar las investigaciones que fueran pertinentes de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y las disposiciones reglamentarias aplicables;

Artículo 60. ...

I a VII...

VIII. Turnar al titular del Órgano Interno de Control las quejas presentadas contra los servidores públicos de la Comisión; y, IX...

Artículo 83. ...

I...

II. Cuando derivado de las revisiones efectuadas por el Órgano Interno de Control, se determine que existen actos u omisiones que impliquen abuso, negligencia o ejercicio indebido en el desempeño del empleo, cargo o comisión;

III. a la XI...

Artículo 84. El titular del Órgano Interno de Control, instaurará el procedimiento previsto en la Ley que regula la materia de responsabilidades de los servidores públicos; cuando los servidores públicos de la Comisión, incurran en alguna de las causales a que hace mención el artículo anterior e impondrá las sanciones que señale la misma Ley.

Artículo 123. El Presidente, los Visitadores Regionales, los Visitadores Auxiliares, el Secretario

Ejecutivo, el Coordinador de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento y el titular del Órgano interno de control tendrán fe pública en sus actuaciones para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas, inconformidades, declaraciones y demás documentos presentados ante la Comisión.

Artículo 124. Las funciones del Presidente, de los Visitadores Regionales y Auxiliares, del Secretario Ejecutivo, del Coordinador de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento, del Coordinador de Estudios, Divulgación y Capacitación de los Derechos Humanos, de los Subcoordinadores, del titular del Órgano Interno de Control y la Coordinación Administrativa serán incompatibles con el ejercicio de cualquier otro empleo, cargo o comisión en el sector público, partidos u organizaciones políticas, excepción hecha de los de instrucción y beneficencia siempre y cuando no interfieran con el horario de labores de la Comisión, tampoco podrán desempeñarse como ministro de culto religioso.

...

Quinto. Se reforma la fracción VIII del artículo 67; la fracción II del artículo 71; la fracción XIV del artículo 79; la fracción VI del artículo 85; el párrafo cuarto y sexto del artículo 106 y el primer párrafo y las fracciones III y VI del artículo 113 y se adiciona la fracción XV del artículo 79, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

I. a VII...

VIII. Las propuestas de Consejeros Ciudadanos y Magistrados para la integración del Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como, del nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control de ambos Órganos del Estado;

Artículo 71. ...

I...

II. Los relativos al nombramiento y destitución del Presidente y Consejeros, así como el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

Artículo 79. ...

I a la XIII...

XIV. Los relativos al nombramiento del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XV. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Artículo 85. ...

I. a V...

VI. La elección de los integrantes del Consejo del Poder Judicial, así como, del nombramiento del titular del Órgano Interno de Control de dicho Órgano;

VII a la IX...

Artículo 106. ...

De la I a la IV. ...

...

...

Para ser Contralor Interno, se deben reunir los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

...

Los titulares de los órganos mencionados son nombrados por al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Congreso a propuesta de la Junta, con excepción del Contralor interno que será designado con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y del titular de la Audito-

ría Superior quien será designado conforme a lo establecido en la Constitución.

...

...

Artículo 113. Para el control, revisión y fiscalización del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso, así como para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, hay una Contraloría Interna dependiente de la Junta de Coordinación Política, quien contará con autonomía técnica y de gestión y tiene las siguientes atribuciones:

I a la II. ...

III. Llevar a cabo Auditorias, recibir quejas, llevar a cabo la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

IV a la V. ...

VI. Recibir la declaración de situación patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal de los servidores públicos del Poder Legislativo;

VII a la IX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán; El Consejo General de Instituto Electoral de Michoacán; el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, contarán con 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para remitir al Congreso el listado, acompañado del expediente debidamente foliado y pormenorizado de los cinco aspirantes mejores evaluados, en el que se incluirá la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe a quien deba ocupar el cargo de titular del Órgano interno de control.

Tercero. El Poder Judicial del Estado de Michoacán; Instituto Electoral de Michoacán; el Tribu-

nal Electoral del Estado de Michoacán; el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar su normativa interna.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 11 días del mes de junio de 2018, dos mil dieciocho.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Integrante*; Dip. César Alonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Yarabí Ávila González, *Presidenta*; Dip. Leticia Ruiz López, *Integrante*; Dip. Daniela Díaz Durán, *Integrante*; Dip. Elena Osorio Álvarez, *Integrante*; Dip. Martha Patricia Medina Garibay, *Integrante*.

Comisión Jurisdiccional: Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Presidente*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. Dip. José Felipe Campos Vargas, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*; Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su

voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; César Cortés, a favor; Mariana Victoria, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Marco Antonio González, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Judith Adriana, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Hugo Reyes, a favor; Manuel López, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Daniela Díaz, a favor; Alejandra Castro, a favor; Eduardo García, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor].

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente, treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial; del Código Electoral; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; de la Ley de Derechos Humanos; y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, todas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Presidente:

¿Sí, diputado?...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Una reflexión a este tema, por favor.

Presidente:

Adelante...

*Intervención del diputado
Mario Armando Mendoza Guzmán*

Buenos días.
Con su permiso, señor
Presidente, diputado Roberto.
Compañeros de la Mesa.
Compañeras y compañeros:

El día de hoy, esta comisión plural ha entregado el tercer paquete de reformas legales del Sistema Estatal Anticorrupción. Este grupo fue creado el 16 de noviembre del 2016 para trabajar todas las reformas y la armonización de lo que es el Sistema Estatal Anticorrupción. Con esta parte, donde los órganos autónomos, así como el Poder Judicial y este Poder Legislativo, como ya se ha señalado mediante convocatoria pública, tendrán que elegir a los contralores de estos órganos en no más de 60 días, para que quede completo en su operación el Sistema Estatal Anticorrupción.

A este Congreso, con este dictamen, concluye el trabajo por el cual fue creado este grupo plural, este tercer paquete de reformas. Señor Presidente, quiero pedirle, por su conducto, informe y comente con los coordinadores de los grupos parlamentarios para que este grupo plural que fue creado puedan quedar concluidas sus actividades, y pueda cerrarse legalmente este procedimiento que se elaboró para el Sistema Estatal Anticorrupción.

Agradecerles a todas las diputadas y diputados que iniciaran este trabajo, hace prácticamente dos años, y que el día de hoy concluye. Agradecerle también a los secretarios técnicos y a los asesores, todo el trabajo que se realizó. A mis compañeros presidentes de las comisiones Inspector de la Auditoría, Jurisdiccional, Justicia y Puntos Constitucionales, su trabajo y su esfuerzo.

Ahora queda en manos, una parte de los ciudadanos, de los órganos autónomos, del Comité Ciudadano y del propio Sistema Estatal Anticorrupción, la implementación adecuada de estos temas. Será responsabilidad de ellos llevar a buen término todos aquellos procedimientos para lo cual fue creado este sistema y que, reitero, tiene dos ejes fundamentales: el primero de ellos es la prevención de aquellos posibles actos de corrupción; y el segundo es la san-

ción de aquellos actos que realmente tienen señales de corrupción.

La ley ha sido clara, está en las facultades, las atribuciones para cuidar y sancionar a futuro los temas de corrupción; ahora corresponde a estos órganos, y a estos ciudadanos que lo integran, cumplir con lo que este Congreso cumplió en tiempo y forma reformando y adecuando todos los ordenamientos de carácter legal. Mi agradecimiento a todas y a todos compañeros por su participación.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Una felicitación a todos los compañeros que participaron en estas comisiones unidas.

EN ATENCIÓN DL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, esta Presidencia informa que ha sido retirado el dictamen por sus proponentes.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 91 bis, 91 ter, 91 quáter, 95 bis, 95 ter, 95 quáter y 95 quinquies, y se reforma el artículo 97 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Artículo Primero. Se desecha la Iniciativa de Decreto mediante la cual se adicionan los artículos 91 bis, 91 ter, 91 quáter, 95 bis, 95 ter, 95 quáter y 95 quintus, y se reforma el artículo 97 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Téngase como debidamente estudiado y analizado, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de junio del 2018.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Presidenta*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 91 bis, 91 ter, 91 quáter, 95 bis, 95 ter, 95 quáter y 95 quinquies, y se reforma el artículo 97 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura el texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3° y 14 de la Ley de Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 3°, adicionándose el inciso k) y recorriéndose en su orden los subsecuentes; 5° fracción VI, y 14 fracción IV, y adicionando la VI, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes, todos de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO del Estado de Michoacán de Ocampo, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. José Felipe Campos Vargas, *Presidente*; Dip. Martha Patricia Medina Garibay, *Integrante*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Presidenta*; Dip. Ma. Auxilio Flores García, *Integrante*; Dip. Yarabi Ávila González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3° y 14 de la Ley de Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la propuesta de acuerdo que presenta el de la voz.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Tercera Legislatura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en uso de sus facultades, reforme a la brevedad posible los reglamentos y demás ordenamientos legales pendientes de armonizarlos con el Decreto que reforma y adiciona diver-

sas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Segundo. Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en uso de sus facultades, reforme a la brevedad posible los reglamentos y demás ordenamientos pendientes de armonizarlos con el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Elena Osorio Álvarez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Segundo Secretario:

PROPUESTA DE ACUERDO

Único. El Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta o recomienda respetuosamente al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a incluir diversos aspectos en la legislación única en materia procesal familiar; en cumplimiento al artículo 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al Artículo Transitorio Cuarto de la reforma de fecha 15 de septiembre de 2017 a la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. Cúmplase.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta o recomienda al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a incluir diversos aspectos en la legislación única en materia procesal familiar.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos del punto de acuerdo que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Quiénes suscriben, diputadas Lilia Rodríguez Jiménez, Sandra Luz Béjar Martínez y Adriana Hernández Íñiguez, Presidenta e integrantes, respectivamente, de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de esta LXXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 4º fracción XVI, 8º fracción II, 64 fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar *Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la Comisión Forestal del Gobierno del Estado de Michoacán para que, en el uso de las atribuciones que le concede la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del*

Estado de Michoacán, informe a esta Soberanía sobre la explotación de tierra de monte y hoja.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suelo es un elemento clave para el mantenimiento de la vida sobre la Tierra. Además de ser el principal soporte de la vegetación, la infraestructura y el hábitat de la biodiversidad, participa de manera esencial en el funcionamiento de cualquier ecosistema. El suelo, al igual que los bosques, el agua, e incluso los yacimientos minerales, es un recurso finito que forma parte del capital estratégico natural de cualquier país.

Sin embargo, a pesar de ser el sostén de muchas de las economías agrícolas del mundo, se encuentra bajo una creciente presión de deterioro derivada tanto del crecimiento poblacional como de los patrones insostenibles de producción y consumo. Su degradación puede explicarse, al menos en parte, a que no se le considera aún en las políticas públicas como un recurso patrimonial ni ambiental de primer orden, debido, en gran medida, a que no es un bien directamente consumible y a la percepción errónea de que es renovable en la escala de tiempo humana; sin embargo, se calcula que una capa de un centímetro de espesor de suelo puede tardar en formarse alrededor de cien años.

La tierra de monte y tierra de hoja son recursos forestales no maderables, que se originan por la acumulación de suelo y materia orgánica, principalmente en los bosques de coníferas, la cual es utilizada como sustrato fundamental en la producción de plantas ornamentales como las flores (nochebuena), la jardinería y los viveros forestales debido a sus características físicas, su disponibilidad y costo. La principal fuente de abastecimiento, lamentablemente, son las zonas boscosas.

La explotación de este recurso es una práctica que se ha incrementado en las últimas décadas, su importancia económica y social en el Estado de Michoacán es sobresaliente, pues resultan una fuente de ingresos, para sus dueños, poseedores y para aquellos que se dedican al desarrollo de actividades agrícolas, frutícolas y forestales.

El cambio ilegal de uso de suelo, principalmente de forestal a frutícola para el cultivo de aguacate, así como el crecimiento desmedido de viveros para la producción de esta planta, han propiciado un daño

aún mayor, puesto que ahora nos enfrentamos a la extracción de enormes cantidades de tierra de monte para su transportación a terrenos cuya aptitud natural impide la instalación de huertas de aguacate; por ejemplo: Ario de Rosales, Peribán, Tacámbaro, Uruapan, entre otros municipios, con la finalidad de transformarlos en usos de suelo fértiles para esta actividad.

El aprovechamiento irracional de este recurso provoca afectaciones irreversibles al ecosistema, por la erosión y pérdida de la productividad del suelo en las áreas donde se explota, por lo que es necesaria la adopción de medidas que minimicen los daños y las áreas aprovechadas.

La extracción ilegal de suelo es uno de los problemas ambientales de mayor gravedad en el Estado de Michoacán, más grave aún que la tala ilegal, pues mientras una superficie boscosa que sea talada puede recuperarse mediante la reforestación en un plazo aproximado de veinte años, una superficie forestal de la cual se extrae tierra de monte sin control técnico requiere de cientos de años para volver a su estado original. Lo más grave es que se desconoce la magnitud real del saqueo de este valioso recurso, por lo que esta problemática no es atendida por las autoridades responsables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad en el artículo 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitamos a la Presidencia de la Mesa Directiva someter al Pleno para trámite de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para estudio, análisis y dictamen.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 11:00 horas..

